

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Grupo Bijao S.A.S. y Otros
Radicado	05001 31 03 008 2021-00437-00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 326
Tema	Decreta Secuestro

Como quiera que la medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placas FUN891, fue debidamente registrada por la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal de Envigado, visible a C02, pdf07, **se comisiona** a los Juzgados Civiles Municipales (reparto) de Envigado-Antioquia, donde se encuentra matriculado el vehículo.

Se faculta al comisionado para sub-comisionar respecto de la práctica de la diligencia, designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres con póliza, remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, y para reemplazarlo. La parte actora comunicará el nombramiento al secuestro, con las advertencias de ley.

Como honorarios por la asistencia a la diligencia, se fija al secuestro que se designe, la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000). Art. 37 #5º Acuerdo 1518/2002. Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05-

}